



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente 26396-2011, correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa 779-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 16 de Agosto de 2011, mediante la cual se declara improcedente la Solicitud de Nivelación de pensión con inclusión de las Bonificaciones e incentivos otorgados mediante el Decreto de Urgencia 088-2001 y la Resolución Ministerial 0552-2001-SA-DM, presentado por **ELEUTERIO ISLA VARGAS**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel TB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **escrito presentado el 21 de Octubre de 2011**, **ELEUTERIO ISLA VARGAS**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel TB, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa 779-2011-HNHU-OP-UPOB;

Que, mediante **Notificación 587-2011-DP-OPOB-HNHU**, el 13 de setiembre de 2011, se notifica la Resolución Administrativa 779-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 16 de Agosto del 2011;

Que, el **Artículo 207, numeral 207.2**, de la **Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, se aprecia que el mencionado recurso impugnativo, no cumple con el requisito de procedibilidad; al no encontrarse dentro del plazo de presentación que establece la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo dispuesto por el Artículo 207.2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, y la Resolución Ministerial 701-2004/MINSA;

Estando a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica según INFORME 732-2011-OAJ-HNHU, de fecha 14 de Diciembre de 2011;

Con la opinión favorable del Sub Director General;

SE RESUELVE:

1. **Declarar Improcedente**, por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa 779-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 16 de Agosto del 2011, mediante la cual se declara improcedente la Solicitud de Nivelación de pensión de las Bonificaciones e incentivos otorgados mediante el Decreto de Urgencia 088-2001 y la Resolución Ministerial 0552-2001-SA-DM, presentado por **ELEUTERIO ISLA VARGAS**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel TB; en consecuencia, ratificar la Resolución Administrativa 779-2011-HNHU-OP-UPOB.
2. Notificar al recurrente la presente resolución, dentro del plazo y con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE
Garnero Quilco Álvarez Basauri
Dr. Garnero Quilco Álvarez Basauri
DIRECCIÓN GENERAL
CMP. 10807

GQAB/JCRG/jai
Distribución
 Sub. Direc. General
 Of. Ejec. Administración
 Of. De Personal
 Órgano de Control Institucional
 Of. de Asesoría Jurídica
 Interesado
 Archivo

